# GOBIERNO DE SANTIAGO

#### **DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y ÓPTICA CHILE S.P.A.

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 1858** 

**FACULTAD DELEGADA** 

**SANTIAGO, 10-10-2025** 

#### VISTOS:

La Resolución TRA N°815/12/2023, de 10 de julio de 2023, que nombra a Manuel Gallardo Soto como Administrador Regional; la Resolución Exenta N°1420, de 11 de julio de 2023, que complementa la Resolución Exenta N°2287 de 14 de noviembre de 2022, incorporando facultades delegadas adicionales en el Administrador Regional; Resolución Exenta N°1227 de 15 de julio de 2025 que establece orden de subrogancia de las jefaturas de la División de Administración y Finanzas; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24, del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resoluciones N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley  $N^\circ$  19.175, la administración superior de la Región Metropolitana estará radicada en el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Para el ejercicio de sus funciones el Gobierno Regional goza de personalidad jurídica de derecho público, tiene patrimonio propio y está investidos de las atribuciones que la referida ley les confiere.
- **2.** Que, por otro lado, Óptica Chile S.p.A., es una empresa privada dedicada a la prestación de servicios ópticos y oftalmológicos, que incluyen la venta de anteojos ópticos y otros productos relacionados con la salud visual. Cuenta con una amplia experiencia en el rubro, lo cual permite ofrecer soluciones accesibles y de calidad a diversos segmentos de la población.
  - 3. Que,con el objeto de fomentar vínculos de



colaboración con colaboradores del ámbito local y generar beneficios para quienes se desempeñan en este Gobierno Regional, Óptica Chile S.p.A. y el Gobierno Regional, con fecha 21 de julio del año en curso, celebraron un convenio de colaboración.

**4.** Que, en virtud del convenio de colaboración, Óptica Chile S.p.A., otorgará un descuento especiales en eltotal de sus productos a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno Regional y a sus cargas legales.

**5.** Que, en armonía con lo expresado precedentemente, corresponde aprobar el referido convenio de colaboración mediante el respectivo acto administrativo, por tanto,

#### **RESUELVO:**

**APRUÉBASE** el convenio de colaboración celebrado el 21 de julio de 2025, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y Óptica Chile S.p.A., cuyo texto se transcribe a continuación:

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

#### **ENTRE**

# **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

γ

## **ÓPTICA CHILE S.P.A.**

En Santiago de Chile , a 21 de julio de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, RUT Nº 61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, cédula de identidad Nº9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera Nº46, comuna y ciudad Santiago, en adelante "Gobierno de Santiago", y por la otra, **ÓPTICA CHILE S.P.A.** RUT Nº 77.970.412-2, representado por don **SALOMÓN SOTO ARRIAGADA**, cédula de identidad Nº 18.065.518-2, ambos domiciliados en Agustinas N°1161, Oficina N°203, comuna de Santiago, en adelante "Óptica Chile", vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican:

# **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Gobierno de Santiago es un organismo autónomo, que cuenta con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene por objetivo la administración de la Región, con



una mirada estratégica hacia la sustentabilidad y el desarrollo equitativo, en los planos económico, cultural y social. En la búsqueda permanente del desarrollo equitativo del territorio, trabaja en post de la transparencia y la participación ciudadana. Su misión es ejercer la administración superior de la región, liderando la planificación, coordinando la inversión pública y financiando iniciativas que contribuyan al desarrollo sustentable, armónico y equitativo de la región, sus territorios y habitantes.

Por su parte, Óptica Chile, es una empresa privada dedicada a la prestación de servicios ópticos y oftalmológicos, que incluyen la venta de anteojos ópticos y otros productos relacionados con la salud visual. Cuenta con una amplia experiencia en el rubro, lo cual permite ofrecer soluciones accesibles y de calidad a diversos segmentos de la población.

# **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente instrumento las partes formalizan un convenio de colaboración mediante el cual Ópticas Chile compromete sus servicios del ramo a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y a sus cargas legales. Esta atención comprende el despacho de recetas médicas y chequeos Visuales por Tecnólogo Médico con mención en Optometría debidamente autorizado por el sistema de Salud.

Ópticas Chile otorgará descuentos especiales en los diversos servicios a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y a sus cargas legales, en la compra de marcos y cristales ópticos, sobre el precio estipulado en la lista vigente respectiva.

# **TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES**

Para los fines de este convenio, Ópticas Chile se compromete a otorgar a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y cargas legales, valores preferenciales en los productos y servicios ofrecidos.

El Gobierno de Santiago, se obliga a difundir los beneficios derivados de este convenio y la forma de acceder a ellos, disponiendo para estos efectos de los medios de comunicación propios. La difusión será a través de correo electrónico de la Unidad de Comunicaciones Internas dirigido a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios, y por medio de difusiones presenciales por parte de Ópticas Chile, ya sean en ferias de convenios o actividades en dependencias de este Organismo Regional, con apoyo técnico y profesional para realizar chequeos visuales y realizar exposición de marcos y cristales.

Para hacer efectivos los descuentos por parte de Ópticas Chile, los beneficiarios y



beneficiarias del presente convenio se identificarán a través de correo electrónico con su credencial de funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago, siendo aplicables los descuentos antes mencionados a solicitud o requerimiento de los beneficiarios

#### **CUARTO: BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS**

Para todos los efectos del presente convenio, se considerarán como beneficiarias y beneficiarios a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y sus respectivas cargas legales, debidamente acreditadas.

# QUINTO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las prestaciones objeto de esta convención concedidos a los beneficiarios y las beneficiarias, así como también a sus respectivas cargas legales, serán en las dependencias de Óptica Chile ubicada en Agustinas Nº1161, Oficina 203, comuna de Santiago, y en los operativos que se lleven a cabo en las instalaciones del Gobierno de Santiago, en Bandera Nº 46, comuna de Santiago.

#### **SEXTO:VIGENCIA.**

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes decida ponerle término con previo aviso a la otra, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte con un plazo de mínimo de 60 días corridos de anticipación.

#### **SEPTIMO: FORMAS DE PAGO**

La forma de pagos de las prestaciones objeto de este convenio, son de exclusiva responsabilidad de las beneficiarias y beneficiarios. Es menester señalar que, los pagos están sujetos a los descuentos ya establecidos para estos efectos.

# **OCTAVO: RESPONSABILIDADES**

El Gobierno de Santiago no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los beneficiarios y beneficiarias que decidan usar el convenio de descuento directo. El Gobierno de Santiago no se obliga a pago alguno por los servicios prestados. Los beneficios serán otorgados directamente por Óptica Chile y los pagos serán efectuados por los beneficiarios y beneficiarias en forma directa, a la empresa.

Cada beneficiario y beneficiaria será responsable de realizar el pagos a través de los medios



habilitados (efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, entre otros) de forma presencial.

**NOVENO: DOMICILIO** 

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

# **DÉCIMO EJEMPLARES:**

El presente convenio, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS** 

La personería de don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN para representar al GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024.

La personería de don **SALOMÓN SOTO ARRIAGADA** para representar a **ÓPTICA CHILE S.P.A.** consta en Certificado de Vigencia de Poderes de 21 de julio de 2025 otorgado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

(Firmas: Salomón Soto Arriagada / Representante Legal / Óptica Chile S.p.A.// Claudio Orrego Larraín/Gobernador Regional/Región Metropolitana de Santiago //)

# POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**FIRMADO** 

Manuel Gallardo Soto

**CARGO: ADMINISTRADOR REGIONAL** 

SERIE: 666207871675350306

#### ICJ/VSF/JLF/VCG/MDG

Distribución:

- Administración Regional
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas



- Departamento JurídicoOficina de Partes

ID DOC 243326



#### DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

# **ENTRE**

# GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

Υ

#### **ÓPTICA CHILE S.P.A.**

En Santiago de Chile, a 21de julio de 2025, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, RUT Nº 61.923.200-3, representado por su Gobernador Regional don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN, cédula de identidad Nº9.404.352-2, ambos domiciliados en Bandera Nº46, comuna y ciudad Santiago, en adelante "Gobierno de Santiago", y por la otra, ÓPTICA CHILE S.P.A. RUT Nº 77.970.412-2, representado por don SALOMÓN SOTO ARRIAGADA, cédula de identidad Nº 18.065.518-2, ambos domiciliados en Agustinas N°1161, Oficina N°203, comuna de Santiago, en adelante "Óptica Chile", vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Gobierno de Santiago es un organismo autónomo, que cuenta con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene por objetivo la administración de la Región, con una mirada estratégica hacia la sustentabilidad y el desarrollo equitativo, en los planos económico, cultural y social. En la búsqueda permanente del desarrollo equitativo del territorio, trabaja en post de la transparencia y la participación ciudadana. Su misión es ejercer la administración superior de la región, liderando la planificación, coordinando la inversión pública y financiando iniciativas que contribuyan al desarrollo sustentable, armónico y equitativo de la región, sus territorios y habitantes.

Por su parte, Óptica Chile, es una empresa privada dedicada a la prestación de servicios ópticos y oftalmológicos, que incluyen la venta de anteojos ópticos y otros productos relacionados con la salud visual. Cuenta con una amplia experiencia en el rubro, lo cual permite ofrecer soluciones accesibles y de calidad a diversos segmentos de la población.

# **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente instrumento las partes formalizan un convenio de colaboración mediante el cual Ópticas Chile compromete sus servicios del ramo a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y a sus cargas legales. Esta atención comprende el despacho de recetas médicas y chequeos Visuales por Tecnólogo Médico con mención en Optometría debidamente autorizado por el sistema de Salud.

Ópticas Chile otorgará descuentos especiales en los diversos servicios a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y a sus cargas legales, en la compra de marcos y cristales ópticos, sobre el precio estipulado en la lista vigente respectiva.





#### DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS



#### **TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES**

Para los fines de este convenio, Ópticas Chile se compromete a otorgar a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y cargas legales, valores preferenciales en los productos y servicios ofrecidos.

El Gobierno de Santiago, se obliga a difundir los beneficios derivados de este convenio y la forma de acceder a ellos, disponiendo para estos efectos de los medios de comunicación propios. La difusión será a través de correo electrónico de la Unidad de Comunicaciones Internas dirigido a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios, y por medio de difusiones presenciales por parte de Ópticas Chile, ya sean en ferias de convenios o actividades en dependencias de este Organismo Regional, con apoyo técnico y profesional para realizar chequeos visuales y realizar exposición de marcos y cristales.

Para hacer efectivos los descuentos por parte de Ópticas Chile, los beneficiarios y beneficiarias del presente convenio se identificarán a través de correo electrónico con su credencial de funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago, siendo aplicables los descuentos antes mencionados a solicitud o requerimiento de los beneficiarios

# **CUARTO: BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS**

Para todos los efectos del presente convenio, se considerarán como beneficiarias y beneficiarios a los funcionarios, funcionarias, prestadores y prestadoras de servicios del Gobierno de Santiago y sus respectivas cargas legales, debidamente acreditadas.

# QUINTO: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las prestaciones objeto de esta convención concedidos a los beneficiarios y las beneficiarias, así como también a sus respectivas cargas legales, serán en las dependencias de Óptica Chile ubicada en Agustinas Nº1161, Oficina 203, comuna de Santiago, y en los operativos que se lleven a cabo en las instalaciones del Gobierno de Santiago, en Bandera Nº 46, comuna de Santiago.

# SEXTO: VIGENCIA.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un año, el que se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes decida ponerle término con previo aviso a la otra, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte con un plazo de mínimo de 60 días corridos de anticipación.

# SEPTIMO: FORMAS DE PAGO

La forma de pagos de las prestaciones objeto de este convenio, son de exclusiva responsabilidad de las beneficiarias y beneficiarios. Es menester señalar que, los pagos están sujetos a los descuentos ya establecidos para estos efectos.



#### DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS



# **OCTAVO: RESPONSABILIDADES**

El Gobierno de Santiago no avala ni asume responsabilidad alguna respecto de las deudas de los beneficiarios y beneficiarias que decidan usar el convenio de descuento directo. El Gobierno de Santiago no se obliga a pago alguno por los servicios prestados. Los beneficios serán otorgados directamente por Óptica Chile y los pagos serán efectuados por los beneficiarios y beneficiarias en forma directa, a la empresa.

Cada beneficiario y beneficiaria será responsable de realizar el pagos a través de los medios habilitados (efectivo, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, entre otros) de forma presencial.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos de este Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

# **DÉCIMO EJEMPLARES:**

El presente convenio, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

# **DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don CLAUDIO ORREGO LARRAÍN para representar al GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024.

La personería de don **SALOMÓN SOTO ARRIAGADA** para representar a **ÓPTICA CHILE S.P.A.** consta en Certificado de Vigencia de Poderes de 21 de julio de 2025 otorgado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

SALOMÓN SOTO ARRIAGADA REPRESENTANTE LEGAL ÓPTICA CHILE S.P.A. GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MGS/ICJ/VSF/JLF/VCG/MDG